REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

| AUDIENCIA EXCEPCIONES - EJECUTIVO | |
|-----------------------------------|---|
| EJECUTANTE | ALFREDO DE JESÚS MUÑOZ HENAO |
| EJECUTADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| RADICADO | 05001-41-05-005-2018-01600-00 |
| TEMA | Audiencia de excepciones en proceso ejecutivo |
| DECISIÓN | Decreta Prueba |

AUDIENCIA

Hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11.45 a.m.), el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín se constituyó en Audiencia Pública, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia promovido por ALFREDO DE JESÚS MUÑOZ HENAO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior.

El Juez de conocimiento, declaró abierto el acto y a continuación, se procedió a decidirlo en los siguientes términos:

SUPUESTOS FÁCTICOS.

ALFREDO DE JESÚS MUÑOZ HENAO actuando a través de apoderado(a) judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, pretendiendo se libre mandamiento de pago a su favor por las costas del proceso ordinario. Como título ejecutivo, se tuvo en cuenta la sentencia que fue antesala de este proceso ejecutivo, debidamente ejecutoriada y los respectivos autos de liquidación de costas y su correspondiente aprobación.

Mediante auto del 15 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- por las siguientes sumas de dinero:

05001410500520180160000 Audiencia Trámite Excepciones

Por la suma de \$589.500 por concepto de costas del proceso ordinario.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado a la entidad demandada mediante aviso entregado el día 7 de septiembre de 2020 y mediante apoderada judicial, COLPENSIONES presentó escrito de excepciones dentro del término legal dispuesto para ello, en el que propuso como medios de defensa, los que denominó de "pago y compensación", "prescripción," "imposibilidad de condena en costas", "innominada o genérica" y "buena fe".

Aprecia el Despacho que la parte ejecutante expone como fundamento fáctico en el libelo genitor, que mediante Resolución GNR 348004 del 4 de noviembre de 2015 se resolvió dar cumplimiento al fallo judicial preferido por el Juzgado Dieciséis Laboral de Pequeñas Causas de Medellín, razón por la cual se requiere a las partes para que sea aportado dicho acto administrativo a fin de poder verificar si fue agotada la reclamación administrativa de las obligaciones contenidas en las providencias del proceso ordinario 05001410500520130002200. Se suspende la diligencia, y su continuación quedará supeditada al arribo de la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aff9694b8d78cb595e0a0daa32f828ed98a487ea39b39e501abf29917f691f3**Documento generado en 18/08/2022 10:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica